

Lista de requisitos para presentar una solicitud de mediación obligatoria bajo el artículo 1164-1164.13 del Código Laboral de California (Artículos 20400-20408 del reglamento de la Junta):

Si el sindicato fue certificado **antes** del 1 de enero del 2003, la declaración y solicitud de mediación obligatoria debe contener las siguientes declaraciones:

- Las partes están sujetas a una certificación existente.
- Una demanda renovada de negociación se realizó después del 1 de enero del 2003, y han pasado 90 días desde la fecha de la demanda renovada (también debe incluir evidencia que comprueba la fecha de la presentación de la demanda renovada de negociar).
- Las partes no han logrado llegar a un acuerdo durante por lo menos un año a partir de la fecha en la que la organización laboral presentó su solicitud inicial de negociación.
- El empleador ha cometido un acto laboral injusto (ULP, por sus siglas en inglés) (el ULP debe ser uno por el cual la Junta ha emitido una decisión final o en el que existe un acuerdo de conciliación que incluye un reconocimiento de responsabilidad. Describa la naturaleza de la violación y provea el número de decisión o número de caso correspondiente de la Junta).
- Las partes no han celebrado previamente un acuerdo obligatorio la una con la otra.
- El empleador ha contratado a 25 ó más trabajadores agrícolas durante una semana calendario en el año anterior a la presentación de la declaración.
- La declaración debe ser firmada bajo pena de perjurio por un representante autorizado de la parte que la presenta y debe venir acompañada de todos los documentos y demás evidencia necesarios para fundamentar los alegatos de la declaración.
- Cuando la declaración y solicitud sean presentadas al Secretario Ejecutivo de la ALRB, la presentación deberá incluir un comprobante de entrega de acuerdo al Artículo 20166 del reglamento de la Junta.

Si el sindicato fue certificado **después** del 1 de enero del 2003, la declaración y solicitud de mediación obligatoria debe contener las siguientes declaraciones:

- Las partes están sujetas a una certificación existente.

- Han pasado 180 días desde la fecha de presentación de la solicitud inicial de negociar (debe incluir evidencia que comprueba la fecha de la presentación de la solicitud inicial de negociar).
- Las partes no han logrado llegar a un acuerdo de negociación colectiva.
- El empleador ha contratado a 25 ó más trabajadores agrícolas durante una semana calendario en el año anterior a la presentación de la declaración.
- La declaración debe ser firmada bajo pena de perjurio por un representante autorizado de la parte que la presenta y debe venir acompañada de todos los documentos y demás evidencia necesarios para fundamentar los alegatos de la declaración.
- Cuando la declaración y solicitud sean presentadas al Secretario Ejecutivo de la ALRB, la presentación deberá incluir un comprobante de entrega de acuerdo al Artículo 20166 del reglamento de la Junta.

Lista para presentar una RESPUESTA a una solicitud de mediación obligatoria bajo el artículo 1164-1164.13 del Código Laboral de California (Artículos 20400-20408 del reglamento de la Junta):

La otra parte de la relación de negociación colectiva puede presentar una respuesta a la solicitud dentro de los **tres (3) días** posteriores a la entrega de la declaración y solicitud. La respuesta debe contener lo siguiente:

- Identificación de cualquier declaración disputada (los alegatos que contenga la declaración que no sean expresamente negados serán considerados reconocidos).
- Se deben incluir documentos u otra evidencia que apoye las declaraciones en la respuesta (por ejemplo, si se alega que el patrón no ha empleado a 25 ó más empleados, se deben presentar suficientes registros de nómina de pagos para apoyar el alegato).
- La respuesta debe ser firmada bajo pena de perjurio por un representante autorizado de la parte que la presenta.
- Cuando la respuesta sea presentada al Secretario Ejecutivo de la ALRB, la presentación deberá incluir un comprobante de entrega de acuerdo al Artículo 20166 de los reglamentos de la Junta.

Las listas que aparecen arriba se proveen para beneficio de las partes y no tienen como fin ser un asesoramiento legal o sustituir la revisión de los artículos del estatuto y los reglamentos que gobiernan el proceso de mediación obligatoria y conciliación (Artículo 1164- 1164.13 del Código Laboral de California; Reglamento del Código de California, título 8, artículos 20400-20408). Se pueden obtener copias del estatuto y los reglamentos comunicándose con la oficina del Secretario Ejecutivo de la ALRB al 916-653-3741